

Señores:  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Mercaderes Cauca

Ref. Contestación de demanda:

**Proceso ejecutivo de alimentos 2022-00037**  
**Demandante: LAURA MARIA DIAZ CASTRO**  
**Demando: LIZETH ALEJANDRA DAZA DAZA**

Cordial saludo,

En nombre propio e identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Mercaderes, me permito respetuosamente dar contestación a la demanda instaurada por la señora LAURA MARIA DIAZ CASTRO en favor de mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA

### HECHOS

Respecto a los hechos de la demanda, manifiesto lo siguiente:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCER: Es cierto.

HECHO CUARTO: No es cierto

HECHO QUITO:

1. La cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de \$150.000 fue cancelada a la cuenta de ahorros de mi hija, tal como se puede ver **anexo 1**.
2. La cuota de alimentos correspondiente al mes de enero y febrero, fue cancelada en el mes de mayo por un monto de \$ 300.000 a la cuenta de ahorro de hija tal como se puede observar en el respectivo soporte de pago, fecha en la cual obtuve mis primeros ingresos económico, por cuanto desde el mes de diciembre no encontraba trabajo y me era imposible aportar con la cuota de alimentos en favor de mi hija, circunstancia que verbalmente informé a Comisaría de Familia, con el ánimo de exponer la difícil situación económica por la que estaba atravesando, la cual temporalmente evitó cumplir con lo dispuesto en el acta de conciliación. **Anexo 2**
3. Respecto a las cuotas correspondientes a los meses **marzo, abril, mayo y junio**, sé que no las he cancelado y como madre, es muy difícil no contar con los recursos económicos suficientes para ayudar a mi hija, sin embargo, debo informar al Juzgado que solo desde el mes de mayo de 2022, me encuentro ejecutando un contrato de prestación de servicios, el cual me permitirá estar al día con los aportes que debo realizar para la manutención de mi hija, por tal razón, en mayo hice el pago de las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022.

Respecto a los valores reclamados por concepto de uniforme de educación física y zapatillas de uniforme, me permito manifestar que en ningún momento me fue informado por los demandantes o mi hija sobre dicha necesidad.

Respecto al vestuario, acepto que en el mes de diciembre no hice entrega de la muda de ropa pactada, en atención a que ya no contaba con trabajo y lo único que me fue posible realizar fue la cancelación de la cuota de alimentos correspondiente al mes.

### **PRETENSIONES**

Sobre las pretensiones de la parte demandante, me opongo totalmente, por cuanto a la fecha he realizado la cancelación de tres cuotas de alimentos, las cuales no se mencionan dentro del escrito de demanda, por tal razón el cálculo de las pretensiones se encuentra desproporcionado, ya que abarca el cobro de montos que ya fueron cancelados y otros, como es el caso de los intereses que no se generaron.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

1. Como lo comenté antes, reitero bajo la gravedad de juramento que solo desde el mes de mayo de 2022 tengo un trabajo estable, que es mi única fuente de ingresos, con el cual, no solo intento beneficiar a mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA, sino también a mi otra hija menor de edad, SALOME MARTINEZ DAZA y a mi padre, quien también vive conmigo y presenta una discapacidad física que le impide trabajar y auto mantenerse, es decir, que el cobro que me realiza la parte demandante, es solo una de mis tantas responsabilidades como madre cabeza de hogar<sup>1</sup>, que desde lo humanamente posible intento solventar pese a todas las dificultades que se me presentan, máxime cuando mi nivel de educación es técnico, lo cual no garantiza muchas opciones de trabajo como tampoco altos ingresos. Así las cosas, solicito a su despacho que me permita cancelar lo correspondiente a la manutención de mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA, sin afectar el bienestar de mi otra hija menor de edad, el de mi padre y mi mínimo vital, por cuanto la medida cautelar que se decreto sobre mis honorarios, desborda todas las garantías constitucionales que tienen las personas que tengo a mi cargo, con las cuales convivo y que merecen protección en la misma medida en la que se busca amparar los derechos de mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA. Por tal razón, solicito que el embargo ordenado a la FUNDACION LICEO COMERCIAL DE EL BORDO, se realice sobre el 30% de mis honorarios y no del 100% como fue comunicado, además que, la corrección de la medida se informe en el transcurso del mes de junio, por cuanto es la única manera de no vulnerar los derechos fundamentales de mi familia y el mío. Lo anterior, en caso

---

<sup>1</sup> La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia. De igual modo, la verificación de las circunstancias anteriormente enunciadas debe realizarse en el marco de un procedimiento administrativo, que otorgue la plenitud de las garantías propias del derecho fundamental al debido proceso.

de que la parte demandante no estuviera interesada en llegar a un acuerdo de pago y levantar la medida cautelar sobre mis honorarios.

En consideración de lo expuesto, es vital que el despacho conozca el pronunciamiento que la Corte Constitucional construido en cuanto a los límites del embargo, *"Si bien la serie de hipótesis que ha establecido el legislador para limitar el decreto de medidas cautelares debe entenderse como una lista taxativa, en tanto la regla general es que el patrimonio del deudor es la prenda general de los acreedores, en algunos casos específicos el embargo de la única fuente de sostenimiento de una persona puede lesionar sus derechos fundamentales a la vida digna y al mínimo vital, incluso si la medida cautelar fue decretada respetando las reglas arriba descritas. Ante tales situaciones, las entidades deben propender por facilitar las formas de pago a que haya lugar para lograr el menor perjuicio posible a los derechos de la persona y, adicionalmente, pueden inaplicar las normas de grado infraconstitucional o establecer analogías legales para atender una circunstancia específica de vulnerabilidad. De esta manera, si bien es cierto que no se debe presumir la afectación al mínimo vital del contratista con ocasión del embargo de sus honorarios, cuando este acredita siquiera sumariamente que esta es su única fuente de ingresos, se debe (i) evitar el embargo total o parcial de dicha acreencia cuando es inferior al salario mínimo legal mensual vigente; (ii) restringir el embargo hasta la quinta parte del monto que excede el salario mínimo, y (iii) permitir el embargo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios únicamente cuando se busca el pago de deudas contraídas con cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil."*

Finalmente, me permitiré refutar la fundamentación de la medida cautelar, teniendo en cuenta que si bien cuento con un contrato de prestación de servicios, es mi única fuente de ingresos por tal razón no es mi caso el contar con diferentes contrataciones, por tal razón decretar un embargo del 100% de mis honorarios es atentar directamente contra mis máximas fundamentales; en su lugar y en aras de subsanar lo ocurrido, es inevitable aplicar lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-725, sep. 16/14, M. P. María Victoria Calle Correa, donde se concluyó que aunque no se debe presumir la afectación al mínimo vital del contratista con ocasión del embargo de sus honorarios, cuando este logra acreditar sumariamente que esta es su única fuente de ingresos, se debe proceder bajo las mismas reglas que garantizan el mínimo vital de los trabajadores que obtienen salario.

2. En procura de no desamparar a mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA y levantar la medida de embargo sobre mis honorarios por las razones antes expuestas, me permito proponer desde ya un acuerdo de pago de lo adeudado a la contraparte, es decir sobre las cuotas de alimentos de marzo, abril, mayo, junio, el vestuario por \$150.000 y el monto de los útiles escolares, en el siguiente sentido: el monto total por los conceptos señalados lo cancelaré en dos cuotas, la primera la cancelaré a la cuenta de ahorros de mi hija SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA el día 30 de junio de 2022 y el segundo pago, a la misma cuenta lo realizaré el día 01 de agosto de 2022, quedando a paz y salvo de mis deberes en mora, que se originaron por mi crisis económica al no contar con una fuente de ingresos, no porque quiera desconocer el cuidado y bienestar de mi hija.

## ANEXOS

1. Constancia de pago cuota diciembre 2021
2. Constancia de pago cuota enero y febrero 2022
3. Certificación contrato de prestación de servicios.
4. Registro civil de nacimiento de mi hija SALOME MARTINEZ DAZA
5. Historia clínica de mi padre

## NOTIFICACIONES

Mi domicilio se encuentra en la siguiente dirección Barrio el progreso, Mercaderes Cauca y mi correo electrónico es el siguiente [lizethalejandradaza@gmail.com](mailto:lizethalejandradaza@gmail.com)

Atentamente,

  
LIZETH ALEJANDRA DAZA DAZA  
C.C. 1.061.019.000  
Propone



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/05/2022 09:33:43 Cajero: vizambra

Oficina: 2116 - MERCADERES

Terminal: B2116CJ0419U Operación: 361743892

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$300,000.00

Costo de la transacción: \$0 00

Iva del Costo: \$0 00

GMF del Costo: \$0 00

Número de Cuenta: 421162067260

Titular: SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA

Efectivo: \$300,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

₪ 300 903



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

04/01/2022 11:14:53 Cajero: vizambra

Oficina: 2116 - MERCADERES

Terminal: B2116CJ0419U Operación: 308259390

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$150,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 421162067260

Titular: SARA ALEJANDRA URRESTY DAZA

Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

 Fundación Liceo Comercial Ciudad De El Bordo NIT: 800181797-9	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO COMO AUXILIAR PEDAGOGICO PROGRAMA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD FAMILIAR</b>	F-TH-50-00	Página 1 de 6
		Fecha de Emisión: 05/005/2016	

CONTRATANTE	FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO
NIT	800 181 797-9
REPRESENTANTE LEGAL	LEYCER ESTHER BERMUDEZ MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	25 587 867
CONTRATISTA	DAZA DAZA LIZETH ALEJANDRA
CEDULA DE CIUDADANIA	1061019000
OBJETO	OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Modalidad Familiar- Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF de conformidad con el Manual Operativo, el Lineamiento Técnico y las Directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. El AUXILIAR PEDAGOGICO apoyará el desarrollo integral de niñas y niños en Primera Infancia desde la gestación hasta 4 años, 11 meses y 29 días, con familias fortalecidas en sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza; será responsable de la atención de 50 usuarios (40 niños y niñas y 10 mujeres gestantes/niños y niñas de 6 meses lactantes) en la zona rural y urbana de barrios vulnerables según indicaciones del ICBF.
VALOR MENSUAL	\$ 1680448 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MTE) PAGO PROPORCIONAL A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.
VALOR TOTAL	\$ 5041344
CONTRATO NÚMERO	19002142022-28

Entre nosotros, FUNDACIÓN LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO, entidad Prestadora de Servicio educativo, Comunitario y Social de carácter privado, sin ánimo de lucro con NIT 800181797-9, con sede administrativa en la Calle 72 N No. 12 – 46 oficina 202 Barrio El Placer de la Ciudad de Popayán (Cauca), y seccional Valle del Cauca en la Carrera 28 No. 14 A – 31 barrio Las Americas, en la ciudad de Palmira Valle; Representada Legalmente por LEYCER ESTHER BERMUDEZ MOSQUERA con cédula de ciudadanía número 25.587.867 de Patía (Cauca), por una parte quien se llamará EL CONTRATANTE, y DAZA LIZETH ALEJANDRA Mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1061019000 de MERCADERES, quien se llamará CONTRATISTA – quien se compromete a prestar con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión como EL AUXILIAR PEDAGOGICO del Programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) Contrato de Aporte No. 19002142022 firmado entre la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo y el ICBF Regional Valle el cual se ejecutará en los municipios MERCADERES, hemos convenido en celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, que se desarrollará en el municipio MERCADERES y se regulará por las normas establecidas en el Código Civil especialmente los artículos 1495, 1592, 1601 y demás disposiciones legales que las adicione y complemente y en lo previsto por ellas y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** OBJETO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Modalidad Familiar- Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF de conformidad con el Manual Operativo, el lineamiento Técnico y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. El AUXILIAR PEDAGOGICO apoyará el desarrollo integral de niñas y niños en Primera Infancia desde la gestación hasta 4 años, 11 meses y 29 días, con familias fortalecidas en sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza; será responsable de la atención de 50 usuarios (40 niños y niñas y 10 mujeres gestantes/niños y niñas de 6 meses lactantes) en la zona rural y urbana de barrios vulnerables según indicaciones del ICBF.

**CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El contratista estará bajo la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, la cual se ejercerá a través del COORDINACION DE TALENTO HUMANO, COORDINACION GENERAL y COORDINACION PEDAGOGICA.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: A) Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria y pertinente para la debida ejecución del objeto del contrato. B) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. C) Realizar el pago oportuno una vez haya cumplimiento del CONTRATISTA en cuanto a sus actividades ejecutadas. D) Hacer acompañamiento al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, brindándole la asesoría técnica necesaria.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Actividades Institucionales del CONTRATISTA:** Todos los colaboradores de la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo, tienen las siguientes: A) Ejecutar el contrato de buena fe, con honestidad, honorabilidad y poniendo al servicio de la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo toda su capacidad normal de trabajo. B) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342084 -3175030069  
 Barrio El Placer Popayán  
 Carrera 28 No. 14 A – 31  
 Barrio Las Americas Palmira Valle  
 fundacionliceocomercial@gmail.com

 <b>Fundación Liceo Comercial Ciudad De El Bordo</b> NIT: 800181797-9	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO COMO AUXILIAR PEDAGOGICO PROGRAMA PRIMERA INFANCIA MODALIDAD FAMILIAR</b>	F-TH-50-00	Página 2 de 6
		Fecha de Emisión: 05/005/2016	

los Lineamientos Técnicos, Manual Operativos y Directrices ICBF, Anexo competencias, habilidades y funciones del talento humano A2.MO12.PP, C) Acatar las Resolución 777 de junio del 2021 Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 3500 de junio del 2021 emitida por el ICBF, por la cual modifica la Resolución 7024 de diciembre del 2020 y deroga las resoluciones 0356 de enero del 2020 y 1111 de marzo del 2021, Directrices de la Entidad Contratante y las políticas institucionales métodos, usos y prácticas propias de la Fundación. El contrato se registrará bajo las resoluciones que emita el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Salud respecto al Manejo de la Pandemia originada por el Covid-19, las cuales se deben acoger y atender. D) Cumplir y desarrollar con responsabilidad y eficiencia las labores actividades inherentes a su cargo y al desarrollo del Programa. E) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los protocolos de bioseguridad adoptados por el ICBF y la FUNDACIÓN LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO para la prevención y mitigación covid-19 de manera ocasional, temporal y excepcional, así como también cumplir, F) Cumplir estrictamente con los Cronogramas concertados para el desarrollo de los Proyectos y Programas. Participar en las grupos GET (Grupo de Estudio y Trabajo) tanto internos como externos G) Prestar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades que se requieran con carácter de urgencia, cuando a ello hubiere lugar J) Presentar los informes verbales y escritos que se le soliciten, asistir a las reuniones, comités y juntas previstas por las directivas de la Fundación o por sus representantes que se realicen de manera presencial y/o virtual; Atender las visitas de Supervisión tanto internas como externas con responsabilidad y compromiso. K) Registrar en la Coordinación de Talento Humano de la Fundación, su domicilio, dirección y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra al respecto. L) Utilizar de manera adecuada las prendas de imagen corporativa ICBF, de acuerdo a las instrucciones que para el efecto imparta la Coordinación de Talento Humano. M) Entregar oportunamente toda la información que se le solicite y que hace parte de las obligaciones contractuales. N) Atender al personal de la Fundación, los Beneficiarios/Usuarios de los Programas y al público en general con amabilidad, respeto, esmero y agrado; P) Actuar de manera diligente para evitar poner en peligro la seguridad de las personas o de los bienes de la Fundación. O) Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el desarrollo de las actividades autorizadas conforme a la Ley y en los términos de la misma. Q) En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones, teniendo en cuenta que dicha información, y/o documentación es catalogada como reservada de la empresa R). Deberá acatar la política de protección de datos de la FUNDACION, tanto de la información obtenida de los beneficiarios del programa como la del ICBF y de la Fundación, tal y como lo estipula a la Ley 1581 del 2012 Protección de Datos Personales. S) Respetar y proteger la integridad física y Psicológica de los niños, niñas y familias atendidas. T) Ser garante de los derechos de los niños, niñas y familias beneficiarias de los Programas desarrollados por la Fundación. U) Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato V) Desempeñar su labor con honestidad, velar por la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. W) Presentar a la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo los informes de avance del programa. X) Conservar en buen estado la dotación recibida en el marco de la ejecución del presente contrato y utilizarla debidamente. En caso de pérdida o daño de la misma, por hecho o causas imputables al colaborador, este se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. Y) Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la Fundación. Z) Cumplir con las actividades inherentes a los encuentros, talleres o reuniones general con los beneficiarios; en caso de no poder asistir, deberá informar manera escrita / correo electrónico y/o grupo corporativo utilizado para la comunicación diaria, o por medio del Coordinador Metodológico y presentarla ante el Contratante. En caso de no ser presencial estar puntualmente presente de manera virtual. AA) Conocer el Reglamento Interno, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como el Protocolo de Bioseguridad, conocer y dar a conocer los símbolos que

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342084 -3175030069  
Barrio El Placer Popayán  
Carrera 28 No. 14 A - 31  
Barrio Las Americas Palmira Valle  
fundacionliceocomercial@gmail.com

 Fundación Liceo Comercial Ciudad De El Bordo Nit: 800181797-9	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO          COMO AUXILIAR PEDAGOGICO          PROGRAMA PRIMERA INFANCIA          MODALIDAD FAMILIAR</b>	F-TH-50-00	Página 3 de 6
		Fecha de Emisión: 05/005/2016	

identifican la FUNDACION. AB) Deberá conocer, asistir a las capacitaciones y aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así mismo debe informar sobre los peligros existentes en su lugar de trabajo y acatar las políticas de dicho sistema AC). El CONTRATISTA deberá poner en práctica y acatar el Programa Estratégico de Seguridad Vial de la Fundación diseñado para la prevención de accidentes y promoción del autocuidado usando sus propios medios en caso de ser presencial. **CLAUSULA QUINTA**

**ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las actividades legales, contractuales y reglamentarias del AUXILIAR PEDAGOGICO son: A) Asistir al docente en la administración de la Base de Datos Digital de los Beneficiarios. B) Colaborar en la realización de la caracterización de los beneficiarios, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños, niñas y sus familias. C) Implementar oportunamente el plan de mejoramiento establecido para el cumplimiento de los estándares de calidad. D) Contribuir en la ambientación de los espacios físicos donde se brinda la atención pedagógica y formativa. E) Ayudar al desarrollo de la propuesta pedagógica y de trabajo con familia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. F) Aplicar los manuales, lineamientos, estándares y ruta técnica de atención, en la prestación del servicio que sean definidos en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. G) Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF facilitándole el anexo a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones cuando le sean requeridas. H) Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridos. I) Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio. J) Acompañar al docente a los Encuentros Educativos al Hogar. En este acompañamiento debe registrar en el OBSERVADOR lo que "observa" en cada niño mientras el docente realiza la actividad pedagógica con cada niño niñas. Posteriormente el docente revisa lo registrado por el Auxiliar y técnicamente lo mejora K) Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. L). Se exige el cumplimiento del manual de política para la protección de datos (DATOS SENSIBLES) con el cual se cumple una de las obligaciones contractuales adquiridas con la entidad contratante ICBF. M) Realizarse el examen ocupacional de Ingreso y de Egreso en lugar establecido por la FUNDACION N) Entregar el refrigerio en cada Encuentro Educativo Grupal. O) En tarea conjunta con el docente hacer la entrega de los Paquetes Alimentarios y apoyarlo en la revisión de las actas de entrega. Recordando que el diligenciamiento del ACTA de Entrega es responsabilidad del docente. P) En equipo con el docente recordarle a los beneficiarios hacer uso del buzón de sugerencias. Q) Bajo la responsabilidad de la dupla (docente y Auxiliar) responder por el material didáctico duradero. R) Portar el botiquín para cada Encuentro Educativo. S) Mantener una relación de respeto, compañerismo y solidaridad con su compañero (a) docente. T) Verificar la asistencia y deserción de los niños del programa. U) Asistir a las capacitaciones y talleres de formación convocados por el ICBF y La Fundación. W) cumplir con el uso adecuado de (tapabocas y lavado de manos) conforme al protocolos de bioseguridad. X) conservar en buen estado la dotación recibida en el marco de la ejecución del presente convenio y utilizarla debidamente. Y) informar a la Fundación Liceo Comercial y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios y sus familias. Z) EL CONTRATISTA deberá mantener excelente presentación personal, portar carnet que entrega la Fundación. AA) el Auxiliar deberá responder por la adecuada manipulación de los refrigerios y paquetes alimentarios. AB). Se exige el cumplimiento del manual de política para la protección de datos (DATOS SENSIBLES) con el cual se cumple una de las obligaciones contractuales adquiridas con la entidad contratante ICBF regional CAUCA.

**CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales AL CONTRATISTA: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a la comunidad educativa en general aprovechándose de su cargo y oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador y la comunidad o negocie bienes y/o mercancías del empleador o la comunidad en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador y/o la comunidad educativa. d) presentar cuentas y/o gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. e) Presentarse al lugar donde realizara sus actividades

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342094 -3175030069  
 Barrio El Placer Popayán  
 Carrera 28 No. 14 A - 31  
 Barrio Las Americas Palmira Valle  
 fundacionliceocomercial@gmail.com

 Fundación Liceo Comercial Ciudad De El Bordo Nit: 800181797-9	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO          COMO AUXILIAR PEDAGOGICO          PROGRAMA PRIMERA INFANCIA          MODALIDAD FAMILIAR</b>	F-TH-50-00	Página 4 de 6
		Fecha de Emisión: 05/005/2016	

contractuales en estado de alicoramiento o bajo efecto de sustancias alucinógenas o psicoactivas. f) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, entre compañeros de trabajo y la comunidad en general que puedan afectar en forma nociva la reputación del empleador. g) Retirar de las instalaciones de la comunidad elementos, maquinas, textos, y útiles de propiedad de las mismas sin su autorización escrita. h) Hacer comentarios negativos de la empresa y entregar información de la misma sin previa autorización. i) Dar información sin autorización de la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo de los beneficiarios y sus familias. j) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados, sin permiso escrito y firmado por el contratista o por quien haga sus veces; k) Presentarse al lugar donde realizara sus actividades contractuales en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes; l) Conservar armas de cualquier clase en el sitio donde realizara sus actividades contractuales, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores; m) Faltar total o parcialmente las reuniones, encuentros y/o lugares donde realizara sus actividades sin justa causa de impedimento o sin permiso de la Fundación. n) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución de las actividades contratadas, suspender actividades, promover suspensiones impestivas de las actividades o incitar a su declaración, sea que participe o no en ellas; l) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquiera otra clase de propaganda en los lugares de la realización de sus actividades contractuales; o) Coartar la libertad para desarrollar las actividades pactadas p) Usar los útiles o herramientas suministrados por la Fundación en actividades distintas a las contratadas; q) Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, y demás compañeros, superiores y la de terceras personas, o que amenace o perjudique las máquinas, elementos, edificios o cualquier otra dependencia del lugar donde realizara sus actividades; w) Incumplir las obligaciones legales, convencionales, contractuales o reglamentarias sin razones válidas; x) Usar las redes corporativas, los sistemas telemáticos, los equipos, medios informáticos y el correo electrónico que la Fundación pone a su disposición para fines personales o en forma diferente a ubicar información sobre las actividades propias de su contrato; y) Realizar a favor de personas diferentes a la Fundación cualquier labor dentro del lugar de ejecución de sus actividades z) Suministrar a extraños y sin autorización expresa del contratante:

- Datos relacionados con la organización, cualquiera de los sistemas y procedimientos de la Fundación.
- Datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo, siendo estos de naturaleza pública o privada.
- Datos sensibles de los beneficiarios de los programas desarrollados.

aa) Omítir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado. bb) Dañar o maltratar los materiales, equipos, útiles, herramientas o materias primas. cc) Todo acto de indisciplina, mala fe, o discusiones durante el tiempo que realiza sus actividades; dd) Verse implicados en situaciones de agresión física y/o Verbal (escándalos o peleas) en los espacios públicos o en la comunidad donde viven. ee) Generar cualquier situación de mal comportamiento social que ponga en tela de juicio su idoneidad como persona para desempeña las actividades para lo cual fue contratado. ff) La extralimitación injustificada en el ejercicio de sus actividades. jj) Generar mal ambiente profesional. Tratar a sus compañeros sin el debido respeto y denigrar de los mismos. kk) Sustraer de la Fundación información de datos sensibles y/o reservados. mm) No se podrá imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los beneficiarios del programa que estén a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. **SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Por la prestación de los servicios profesionales, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MTE(\$1680448) El pago de estos dineros lo realizará EL CONTRATANTE por pagos mensuales previa al cumplimiento de labores ejecutadas. **PARÁGRAFO 1.** Será requisito adicional para el pago que EL CONTRATISTA demuestre estar al día en los pagos a la Seguridad Social Integral. Para esto deberá entregar al CONTRATANTE cuando éste lo solicite, copia de los soportes de pago mensuales realizados por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de los contratistas que destine a la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** el contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, **no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se**

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342094 -3175030069  
 Barrio El Placer Popayán  
 Carrera 28 No. 14 A - 31  
 Barrio Las Americas Palmira Valle  
 fundacionliceocomercial@gmail.com



Fundación Liceo Comercial  
Ciudad De El Bordo  
Nit: 800181797-9

CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO  
COMO AUXILIAR PEDAGOGICO  
PROGRAMA PRIMERA INFANCIA  
MODALIDAD FAMILIAR

F-TH-50-00

Página  
5 de 6

Fecha de Emisión:  
05/005/2016

genera relación laboral alguna entre la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo y el Contratista.

**OCTAVA CLAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** A) Por terminación del contrato principal que le dio origen a este. B) Podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. C). Por incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social o por mora en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social (Salud, pensiones, riesgos laborales) por más de un mes o periodo. D) Por la imposibilidad de ejecutar el contrato. E) El haber sufrido engaño por parte del Contratista, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido; F) Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratista en sus labores y fuera de ellas (escándalos públicos, riñas callejeras etc.) G) Todo acto inmoral o delictuoso que el contratista cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, en el desempeño de sus actividades; H) La detención preventiva del contratista por más de quince (15) días, a menos que posteriormente sea absuelto; I) El que el contratista revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio de la Fundación; J) El deficiente rendimiento en las actividades encomendadas, en relación con la capacidad del contratista y con el rendimiento promedio en tareas análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del contratante. K) La sistemática inejecución, sin razones válidas por parte del contratista, de las obligaciones contractuales, convencionales o legales; L) Todo vicio del contratista que perturbe la disciplina del establecimiento; M) La renuencia sistemática del contratista a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por las autoridades del ramo, para evitar enfermedades o accidentes; N) La ineptitud del contratista para realizar las actividades encomendadas; O) Alterar los precios de los productos o servicios que expendia la Fundación o cobrar recargos a las cuentas sin autorización alguna. P) Alterar frecuentemente la tranquilidad del sitio de labor por mala convivencia o actitud sospechosa que ponga en riesgo la integridad física y psicológica de los niños, niñas y familias atendidas. Q) Actos de mal comportamiento del contratista en el sitio de trabajo, ámbito social y como miembro de la comunidad, que pongan en duda la idoneidad del contratista para desempeñar las actividades contratadas. R) La No entrega oportuna de la información o entrega deficiente de la misma que evidencie la ejecución de actividades y ponga en riesgo el cumplimiento del contrato celebrado entre el ICBF y el Operador del programa Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo. S) La no realización de las actividades para las cuales fue contratado(a) de manera presencial. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO.**- El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Contratante. **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación civil contractual, será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros, y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio que pueda ocasionarse o seguir contra la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo, por asuntos generados por el presente contrato y producidos por el CONTRATISTA en cuanto a daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. EL TÉRMINO DE DURACIÓN** del presente contrato es el término que corre entre **08 DE MAYO DE 2022 hasta 08 DE AGOSTO DE 2022.** **DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y SEGUROS** EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, constituirá a su costa la siguiente garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342094 -3175030069  
Barrio El Placer Popayán  
Carrera 28 No. 14 A - 31  
Barrio Las Americas Palmira Valle  
fundacionliceocomercial@gmail.com



Fundación Liceo Comercial  
Ciudad De El Bordo  
NR: 800181787-9

CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO  
COMO AUXILIAR PEDAGOGICO  
PROGRAMA PRIMERA INFANCIA  
MODALIDAD FAMILIAR

F-TH-50-00

Página  
6 de 6

Fecha de Emisión:  
05/005/2016

Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser EL CONTRATISTA. Las garantías que deberá presentar EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, son las siguientes: 1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo deberá constituirse a favor de Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación del mismo, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguiente dirección Por El Contratante en la Sede Administrativa Principal Calle 72 N No. 12 - 46 oficina 202 Tel 8342094 -3175030069, Barrio el Placer Popayán Cauca, correo electrónico [fundacionliceocomercial@gmail.com](mailto:fundacionliceocomercial@gmail.com) y El Contratista en [LIZETHALEJANDRA@GMAIL.COM](mailto:LIZETHALEJANDRA@GMAIL.COM)

Para constancia se firma en Popayán Cauca, a los 08 DE MAYO DE 2022

*LIZETH ALEJANDRA DAZA*  
DAZA DAZA LIZETH ALEJANDRA  
Cc. 1061019000 de MERCADERES  
Contratista.

*LEYCER ESTHER BERMUDEZ MOSQUERA*  
LEYCER ESTHER BERMUDEZ MOSQUERA  
Representante Legal

Revisado por Representante Legal Leycer Esther Bermúdez Mosquera

Calle 72 N No. 12- 46 oficina 202 Tel 8342094 -3175030069  
Barrio El Placer Popayán  
Carrera 28 No. 14 A - 31  
Barrio Las Americas Palmira Valle  
[fundacionliceocomercial@gmail.com](mailto:fundacionliceocomercial@gmail.com)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **56840038**

NUIP **1.061.021.703**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Repensador  Notario  Numero  Caudales  Corregimiento  Dependencia  Código P D V

Ofic. - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

**REGISTRADURIA DE MERCADERES - COLOMBIA - CAUCA - MERCADERES**

Datos del inscrito

Primer Apellido **MARTINEZ** Segundo Apellido **DAZA**

Nombre(s) **SALOME**

Sexo **F** Fecha de nacimiento **2017** Mes **FEB** Día **07** **FEMENINO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

**COLOMBIA CAUCA POPAYAN**

Tipo de documento antecedente a inscripción de testigos

**CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **13802754-7**

Datos de padre o madre (Para casos de padres indígenas con línea azulada o parajes del mismo tipo, indicar el progenitor que indique las declaraciones para el registro civil del menor)

Apellidos y nombres completos **DAZA DAZA LIZETH ALEJANDRA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.061.019.000** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos de padre o madre (Para casos de padres indígenas con línea azulada o parajes del mismo tipo, indicar el progenitor que indique las declaraciones para el registro civil del menor)

Apellidos y nombres completos **MARTINEZ DELGADO OSVALDO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.061.018.573** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **DAZA DAZA LIZETH ALEJANDRA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.061.019.000** Firma **[Firma]**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2017** Mes **FEB** Día **13**

Municipio y parroquia del lugar donde se inscribió

**IRMA YOLANDA GONZALEZ DIANNA - REGI**

Número y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

**[Firma]**

Nombre y firma

ACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

*[Handwritten signature]*

**MD/ Dr. Jesús Dagoberto Gallego Zapata**  
**Ortopedia y Traumatología**  
**R.M 13778-1985**  
**C.C 10.521.572**

Fecha y lugar: Popayán, 01 Junio 2022

<b>NOMBRE DEL PACIENTE</b>	<b>WILSON DAZA</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>C.C 4.710.313</b>
Fecha de Nacimiento	10/10/1964	Edad	57
Sexo	Masculino	Ocupación	Agricultor
Dirección de residencia	Mercaderes Cauca	Teléfono	3207917598
Datos Acompañante	Blanca Daza	Teléfono	3207917598
Entidad	Protegemos G.C.U		

**POR PANDEMIA SE INTERROGA SOBRE SINTOMAS RESPIRATORIOS Y LOS RELACIONADOS CON CUADRO CLÍNICO DADO POR INFECCIÓN POR SARS COV 2: NIEGA FIEBRE, GRIPA, DISNEA, ODINOFAGIA, MALESTAR GENERAL ENTRE OTROS.**

**ANAMNESIS**

**MOTIVO DE LA CONSULTA**  
**ENFERMEDAD ACTUAL**

**DOLOR EN HOMBRO DERECHO**  
PACIENTE DE 57 AÑOS QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS CON MULTIPLES LESIONES EN HEMITORAX-HOMBRO, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO DONDE SE ENCUENTRA UNA SEVERA DISMINUCION DEL ARCO DE MOVILIDAD EN HOMBRO Y MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, ADEMAS CON HIPOESTESIA SOBRE LA REGION DEL HOMBRO Y MIEMBRO SUPERIOR DERECHO  
EN RX SE ENCUENTRA UNA SEVERA OSTEOPENIA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO ASI COMO LA ESCAPULA DERECHA DONDE EXISTIO UNA FRACTURA, SE OBSERVA UNA SUBLUXACION DEL HOMBRO DE NO SER POR LA AYUDA ORTOPEDICA QUE PORTA EN EL MISMO; SEVERA ATROFIA MUSCULAR DEL MSD.  
EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO EXISTE SEVERA ATROFIA MUSCULAR Y PERDIDA DE LA MOVILIDAD EN I Y II DIGITUS ASI COMO UNA CICATRIZ EN ANTEBRAZO EN REGION PALMAR LA CUAL NARRA EL PACIENTE ES UNA LESION DE HACE MUCHOS AÑOS CON UN ALAMBRE DE PUA.  
EL PACIENTE TIENE PENDIENTE UNA CIRUGIA EN MSD ASI COMO HOMBRO.

**DIAGNOSTICO**

G 540 transtornos del plexo braquial  
S024 fractura del malar y del hueso maxilar superior consolidado  
S421 fractura del omoplato consolidado

**PROPUESTA MEDICA**

SE LE EXPLICA AL PACIENTE LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES MAS AUN CON LA EVOLUCIÓN DE DOS AÑOS LO QUE HACE UN PRONOSTICO RESERVADO RESPECTO A LA CIRUGIA.  
SE ACONSEJA REMISION A NIVEL IV PARA SU TRATAMIENTO

  
**Dr. Dagoberto Gallego Z.**  
Ortopedia, Traumatología,  
Med. Deportiva Med. de Emergencias  
R.M. 13778 - 1985

MD/ Dr. Jesús Dagoberto Gallego Zapata  
Ortopedia y Traumatología  
R.M 13778-1985  
C.C 10.521.572

ANTECEDENTES PERSONALES	
Patológicos:	Otros:
<input type="checkbox"/> Hipertensión arterial: SI	<input type="checkbox"/> Cardiocerebrovascular: NIEGA
<input type="checkbox"/> Diabetes: NO	<input type="checkbox"/> Enfermedades Infecciosas: NIEGA
<input type="checkbox"/> Enfermedades respiratorias: NIEGA	<input type="checkbox"/> VIH: NIEGA
<input type="checkbox"/> Alérgicos:	<input type="checkbox"/> Traumáticos: SI ACCIDENTE DE TRÁNSITO
<input type="checkbox"/> Quirúrgicos: SI	<input type="checkbox"/> Gineco-obstétricos: NO APLICA
<input type="checkbox"/> Farmacológicos: PREGABALINA, LOSARTAN, ATORVASTATINA	Otros:

  
Dr. Dagoberto Gallego Z.  
Ortopedia, Traumatología  
Med. Deportiva Med. de Emergencias  
R.M. 13778 - 1985